

EL MAGISTERIO BALEAR

PERIÓDICO SEMANAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Órgano de la Asociación de Maestros de esta Provincia

Redacción: Brossa, 21, 2.º, derecha.

Administración: S. Pedro Nolasco, 7.

Año XXI

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

N.º 14

Cinco pesetas anuales para los no asociados.

Sección oficial.

MINISTERIO DE FOMENTO

Real orden

Ilmo. Sr.: El lamentable y punible acto llevado á cabo por algunos Maestros, abandonando sus Escuelas, por el hecho, no menos lamentable, de no hallarse al corriente en el cobro de sus haberes, exige que se adopten por el Gobierno las oportuna disposiciones, con el fin de armonizar las legítimas aspiraciones del Magisterio con la observancia de las leyes toda vez que ni los principios generales porque se rige la Administración, ni las disposiciones particulares de la ley de Instrucción pública, autorizan á ningún funcionario que por su propia y exclusiva iniciativa, y sin formalidad previa de todo género, abandone el cargo que se le ha conferido y cese por su propia iniciativa en las funciones que le están encomendadas, máxime siendo éstas tan sagradas como las de Instrucción pública. Pero siendo también cierto que algunas Corporaciones, así municipales como provinciales,

no dedican toda la atención debida al progreso de la cultura popular, puesto que han llegado hasta considerar una obligación excusable la de satisfacer al Maestro sus haberes, saldando en sus presupuestos todas las demás partidas y haciendo partícipes de sus ingresos á los empleados puramente administrativos, quienes jamás han dejado oír sus lamentos en la proporción que los Maestros, demanda que el Gobierno formule los medios de encauzar los deberes de tales Corporaciones para que cese tan anormal estado, que por lo crónico va adquiriendo caracteres de extraña normalidad.

Sabido es que en algunas ocasiones los descubiertos por atenciones de primera enseñanza responden á incidencias ajenas á las Corporaciones aludidas ó á motivos transitorios, pero mientras no se sancione la doctrina de que sea obligatorio un servicio sin la correspondiente remuneración, el Gobierno no puede consentir que adquiera caracteres de permanencia semejante estado de cosas.

En suma, si las condiciones especiales en que se encuentran algunos Ayuntamientos son dignas de ser atendidas, la situación lamentable porque atraviesa el Magisterio de primera enseñanza exige también que por parte de este Ministerio se tomen medidas;

coercitivas, sobre todo, cuando el atraso en los pagos alcance ciertos límites. Al efecto, y con el fin de evitar en lo sucesivo que los Maestros abandonen las Escuelas por falta de pago de sus haberes, después de haber oído el ilustrado parecer del Consejo de instrucción pública;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado resolver lo siguiente:

1.^a Todo Maestro ó Auxiliar de Escuela pública pagada con fondos provinciales ó municipales, podrá solicitar de la Dirección general, por conducto de la Junta provincial respectiva, el cese temporal en el desempeño de su destino, justificando que se le adeuda más de un semestre de su sueldo en la Escuela donde sirva.

2.^a La Dirección general concederá ó negará el cese solicitado en el término de un mes, á contar desde el día de la presentación de la solicitud en la Secretaría de la Junta provincial, y una vez concedido, procederá contra la Corporación deudora por todos los medios que las leyes autoricen hasta conseguir el débito ó la justificación de la absoluta imposibilidad de lograrlo.

En el primer caso, el interesado volverá inmediatamente á encargarse de su Escuela.

En el segundo será trasladado el Maestro á otra Escuela de igual sueldo y categoría, en los términos que previenen las Reales órdenes de 4 de Febrero de 1880 y 14 de julio de 1883, sin perjuicio del derecho al cobro del crédito pendiente, y la Dirección general incoará el oportuno expediente para la reorganización definitiva ó transitoria del distrito escolar, á fin de armonizar el coste de la primera enseñanza con los recursos de los respectivos Ayuntamientos.

3.^a A los Maestros y Auxiliares que obtengan el cese temporal en sus Escuelas por falta de pago se les acreditará, mientras se encuentren en esta situación, la totalidad de su haber, conservándoles además el derecho á la casa habitación.

Si durante este tiempo la Corporación de quien depende la Escuela nombrase sustitu-

to, interino ó suplente que la sirva, el haber que devengue será de cuenta exclusiva de dicha Corporación.

4.^a El tiempo que permanezca el Maestro en esta situación de cese temporal por falta de pago, será de abono para todos los efectos de la carrera.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1.^a Los Maestros y Auxiliares que actualmente no se encuentren sirviendo sus respectivas Escuelas por falta de pago, cumplirán en el término de un mes con la dispuesto en las reglas precedentes, siendo en otro caso comprendidos en el artículo 171 de la ley, y la Escuela se declarará vacante.

2.^a Tan pronto como los Maestros y Auxiliares que cesaron de prestar servicios en sus Escuelas por falta de pago vuelvan á encargarse de aquéllas en el plazo fijado en la disposición anterior, gozarán de todos los beneficios que por esta Real orden se les concede.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1893.—Moret.—Sr. Director general de Instrucción pública.—(*Gaceta* del 23 de Marzo.)

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me dice con esta fecha lo que sigue:

Ilmo. Sr.: Vistas las dudas que se han suscitado para la aplicación del artículo 11 del Reglamento de Auxiliarias á las Escuelas prácticas agregadas á las Normales y las diferentes resoluciones dictadas en cada caso, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con objeto de que prevalezca en el particular un criterio uniforme y tenga el debido cumplimiento lo que en dicho artículo se dispone, ha tenido á bien resolver que, sin excepción, siempre que quede vacante la Regencia de una Escuela práctica; se encargue de desempeñarla el Auxiliar, dejando sin efecto cuantos acuerdos en contrario se hayan tomado has-

ta la fecha. Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de enero de 1893.—El Director general, Eduardo Vincentí.—Sr. Rector de la Universidad de...

Ilmo. Sr.: En el recurso interpuesto por Maestros y Maestras de Sevilla contra el acuerdo del Municipio, que quiso anular el convenio de retribuciones por la enseñanza de alumnos pudientes, dice el Consejo de Instrucción pública lo que sigue:

«Considerando que partiendo de la base incontestable de que las convenciones libres y legítimamente contraídas por las partes, no pueden alterarse ni menos destruirse por la voluntad de una de las partes contratantes, el Ayuntamiento de Sevilla, cualesquiera que sean sus circunstancias, no ha podido dar por terminado su contrato con los Maestros públicos de primera enseñanza sin contar para ello con el asentimiento de los mismos:

Considerando que estos principios no deben modificarse por el hecho de que la Junta local de Sevilla haya anunciado las Escuelas vacantes después del convenio, como dotadas con la remuneración concertada por retribuciones, porque no resulta que la Corporación municipal se haya opuesto á ello, sino al contrario, que lo ha consentido y aceptado, pagando en su virtud á los nuevos Maestros las retribuciones lo mismo que á los antiguos, con quienes contrató directamente.

El Consejo entiende, de conformidad con lo propuesto por el Negociado de la Dirección general de Instrucción pública que debe accederse á la solicitud de los Maestros de las Escuelas públicas de Sevilla declarando que el Ayuntamiento de dicha ciudad debe sostener y cumplir su contrato sobre retribuciones á los Maestros actuales con sujeción á lo pactado, sin perjuicio de que para los que les sucedan no rija dicho pacto si al Ayuntamiento conveniere.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo comunico á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1893.—Segismundo Moret.—Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: En vista de la consulta formulada al Ministerio de Hacienda por esa Dirección general acerca del timbre que deben llevar los títulos profesionales que no están taxativamente citados en los arts. 77 y 78 de la vigente ley:

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por la Delegación del Gobierno en el arrendamiento de tabacos y lo informado por la Dirección general de lo contencioso del Estado, se ha servido declarar que llevarán timbre de 25 pesetas los títulos de Ingenieros de Caminos, de Montes y de Minas, los de Industriales en la especialidad química ó mecánica y los de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios, como comprendidos en el caso 3.º del art. 77 de dicha ley, así como se reintegrarán con timbre de 20 pesetas los de Practicantes, Matronas, Maestros y Maestras de primera enseñanza, Peritos y Profesores Mercantiles, Capataces de Minas y Profesores de Gimnástica, como profesiones análogas que son á las de Cirujanos dentistas y demás que se determinan en el artículo 78 de la referida ley.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1893.—Moret.—Sr. Director general de Instrucción pública.

Sección Doctrinal

LA DIGNIFICACION DÉL MAGISTERIO

A cada momento estamos leyendo esta frasecilla, que nos crispa los nervios.

Parece, en concepto de los que la escriben, que tenemos necesidad de ser dignos.

Nosotros no sabemos si habrá alguno que no lo sea, aunque tampoco lo habíamos de decir, si lo supiéramos.

Pero, entendemos que la dignidad de una clase no puede nacer de la indignidad de uno de sus individuos, y mucho menos del hecho de que todos ellos sepan más ó sepan menos.

Se puede saber tanto como Salomón, que no sabemos qué es lo que sabía, y ser indigno bajo muchos conceptos; y se puede saber tanto como Pero Grullo, que á la mano cerrada llamaba puño, y ser un Maestro dignísimo.

Hace pocos días que un periódico francés, haciéndonos la justicia que nos niegan algunos periódicos profesionales de la casa, declaraba que los Maestros de España pueden competir ventajosamente con los de Francia y los de otras naciones. Esta es la fija. Pero aquí hemos dado en la flor de llamarnos á nosotros mismos ignorantes, quizás para lograr que nos lo llamen los extraños.

Para estos augures de malas famas, es preciso que, cada Maestro, aún los que ganan 300 pesetas al año, sean matemáticos como Echegaray y filósofos como el padre Zeferino González.

Y que el Maestro, en su pueblo, rivalice, en sabiduría, con el Médico y el Boticario, ó con el Veterinario. ó con el Cura de almas.

Sin pararse en considerar que todos y cada uno de ellos pueden ser—y acaso sean—verdaderos talentos en los asuntos de

sus respectivas profesiones, sin saber lo que el Maestro sabe en la suya propia.

Doctores en Medicina habrá seguramente por esos mundos de Dios, que no sabrán como se dividen dos números quebrados, y mucho menos cómo se plantea y resuelve una ecuación sencillísima, y á los cuales nadie motejará de ignorantes, si saben curar á los enfermos.

De igual manera que hay muchísimos Maestros que no entienden una palabra de toxicología, pero que educan y enseñan á la niñez admirablemente, sin saber quiénes fueron Rousseau, Frœbel, ni Comenius, ni Montaigne.

La dignificación del Magisterio, según los modernos redentores, consistiría en colocar en cada Escuela de aldea, por ejemplo, un Padre Girard, suizo y todo, que á pesar de sus conocimientos lingüísticos, tuviese que ir á arrancar cepas para comer.

Porque no se concibe ni se explica cómo ha de haber Maestros sabiamente universales con treinta céntimos diarios, si ya no es que habiten, como los antiguos anacoretas, en una cueva, y se alimenten con un puñado de bellotas, y se rasquen la mugre con una teja.

Indudablemente sería mejor que cada pueblecillo tuviese un cirujano tan ilustre como D. Federico Rubio, y un farmacéutico tan notable como el afamado químico D. Fausto Garagarza.

Pero ¿se halla esto dentro de la posibilidad?

Y, por otra parte, la niñez de los pueblos ¿ha menester una enseñanza como la de los que viven en las grandes capitales?

Cierto que todos los niños, sin distinción de localidades, estarían mejor dispuestos para los fines de la vida social, si recibiesen una misma general preparación.

Pero ¿es hacedero esto, ni sucede en ningún país civilizado?

La primera educación debe limitarse á formar hombres sobre la base de principios universalmente comunes á todos los hombres, sean blancos ó negros, ricos ó pobres,

que es lo verdaderamente elemental y necesario.

Y dentro de estos alcances, la ley debe ser una misma é igual para todos.

Pero, fuera de esto, caben diferencias, no nacidas del privilegio, ni del capricho, opuestos á las necesidades de la verdadera democracia, sino de la índole y particular manera de ser de los pueblos, porque, aunque sea bueno saber industria y comercio, es preferible que aprendan agronomía los niños de las regiones agrícolas, y, por el contrario, de bien poca cosa aprovecharía saber ó aprender agricultura á los niños de Madrid, por ejemplo.

Mas, volviendo á lo de la dignificación, nunca será ocioso repetir que nos hacemos muchísimo daño con suponer que no somos dignos, ó que no estamos dignificados, ó que no tenemos dignidad, lo cual constituye una indignidad ciertamente.

ILDEFONSO FERNANDEZ Y SANCHEZ.

LO INCREIBLE

Parece mentira que por hombres sabios puedan tomarse ciertas determinaciones sin una madura reflexión acerca de los intereses que lesionan, cuando éstos son sagrados y respetabilísimos.

Indudablemente las personas doctas que constituyen la Junta Central de derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria no han estudiado bien toda la trascendencia de su disposición, fecha 30 de enero próximo pasado, por la cual se ordena que no se dé curso á ningún expediente de clasificación de Maestros, sin acompañar certificación de oficio que acredite haberse hecho los descuentos correspondientes desde 1.º de julio de 1887 hasta la fecha del cese ó fallecimiento del causante de la jubilación.

Por esta orden absurda é impremeditada, la jubilación de nuestros compañeros de la provincia se ha hecho imposible en la in-

mensa mayoría de los casos, pues que no se cobra puntualmente y hay grandes cantidades atrasadas de ingreso muy difícil en la Caja, y por consecuencia, sin que de ellas se haya hecho ni puede hacerse descuento alguno (1).

La injusticia no puede ser mayor ni más palmaria.

Los maestros que no cobran no pueden jubilarse *porque no cobran*.

Los herederos, huérfanos ó viuda de un Maestro que murió *sin cobrar lo suyo*, no pueden recibir la pensión á que tienen derecho, porque el difunto *no cobró*.

Nadie creería *esto* si una imaginación extraviada lo inventara por el feo placer de atormentar á los incautos; pero allá, en su inmensa penetración y tino indiscutibles, lo han realizado en Madrid, y aún cuando parezca dicho por locos, no lo es, en efecto; lo ha dicho la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria, habiéndolo acordado en sesión de 26 de los corrientes días de enero de 1893.

¡Sabiduría admirable! El *delito* de no cobrar debe tener un castigo en la privación del goce de derechos pertenecientes á la jubilación.

Los Maestros que lloran sus desventuras, sus desdichas, sus penas en la vejez y que tenían la esperanza de la jubilación, como único recurso para vivir unos cuantos meses tranquilos á fin de sus días, mediten sobre la disposición que criticamos, y vean qué *paternalmente* se les trata, diciéndoles: «No hay curso para un expediente de jubilación, porque no han descontado el tanto por ciento correspondiente. ¿Qué no han pagado? ¡Mejor!»

¡Vaya! Si esto parece invención de algún habitante de Leganés, según es de absurdo.

(1) Creemos que las Juntas harán lo que deben, certificando que se han hecho los descuentos CORRESPONDIENTES hasta la fecha del cese, siempre que se hayan hecho en todas las partidas que *haya cobrado* el interesado. No extrememos la cuestión.

El doctor Ezquerdo estaría en el pleno ejercicio de su misión, estudiando el caso y sometiéndolo á un buen tratamiento.

Se parte del *supuesto gratuito* de que se paga religiosamente á los Maestros, como se paga á los individuos de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria, y la *plancha* ha sido fenomenal, ha llegado hasta *lo increíble*.

Excmo. Sr. D. Segismundo Moret, Ministro de Fomento, es necesario anular la disposición de 30 de enero de 1893, dictada por acuerdo ó por impremeditación de las tantas veces repetid Junta.

(De *El Profesorado*, de Granada.)

Noticias y Comentarios

Leemos en *El Magisterio* de Ciudad-Real:

«En consideración á que los Maestros y Maestras de Escuelas públicas y los Profesores y Profesoras de enseñanza libre que se nombren Jueces de los Tribunales para las próximas oposiciones de Mayo no han de percibir dietas, se hace preciso que los que acepten dicho cargo con aquella condición, se sirvan manifestarlo de oficio á la Junta provincial de Instrucción pública de esta provincia á la mayor brevedad, siendo estos los únicos que por la misma serán propuestos para su desempeño; entendiéndose que solo podrán obtener dichos cargos los Maestros de uno y otro sexo que posean título Superior ó Normal.»

Un periódico francés, hablando del estado de la Instrucción pública en España, se lamenta de que se vea ella tan poco atendida por el Gobierno cuando los encargados de difundirla llenan su cometido á las mil maravillas, conforme, dice, ha tenido ocasión de comprobar en la visita que ha he-

cho en algunas Escuelas de Madrid y Andalucía.

Por si no lo sabía el articulista, somos nosotros los españoles tan sufridos, que contra el viento y marea sabemos activar nuestras tareas cuando más obstáculos se oponen á apreciarlas debidamente. Prueba evidente de ello, son esa multitud de Maestros que acreditando fuertes sumas de los Municipios no han pensado jamás en cerrar las puertas á la juventud necesitada de instrucción, y sólo la queja modesta y la persuasión meditada han sido las armas que han esgrimido, si bien con mala suerte, para atraerse la voluntad de los gobernantes.

El articulista francés hace justicia á nuestro Profesorado; y al dolerse de la precaria situación que atravesamos, demuestra un compañerismo de clase que no podemos menos de agradecer y que celebraremos no tenga que probar jamás, porque solo entonces sabrá lo doloroso que es el atraerse la piedad y la conmiseración de sus compañeros.

Se dice que la Comisión del Consejo de Instrucción pública que entiende en el proyecto de reorganización de las Escuelas Normales, no se halla de acuerdo con la opinión que parece tiene la Dirección general de que sean declarados propietarios los interinos que llevan diez años de ejercicio. El informe de la ponencia, que es voluminoso, dará lugar seguramente á bastante discusión.

El Consejo universitario del distrito de la Central ha resuelto en su última sesión que á todos los expedientes que remitan las juntas de Instrucción pública, instruidos por faltas cometidas por los Maestros, se acompañe certificación del estado en que se hallaban en el cobro de sus haberes cuando incurrieron en aquellas.

Nos parece una medida oportuna y acertada.

El Rectorado de Barcelona ha dispuesto que á los Maestros y Auxiliares que no pidieron licencia al efecto para hacer oposiciones, se les forme expediente por abandono de destino.

Nada, nada: duro y á la cabeza. Los Catedráticos podrán andarse por esos mundos de Dios, sin asistir á clase, para propagar su candidatura.

Pero, sería horrible consentir que los Maestros y Auxiliares procuren, por medios lícitos, ganar una peseta más, sin permiso especial de los Rectores, ó de sus Secretarios.

La Junta provincial de Lérida ha ordenado á la Maestra de Conques, que lleva á efecto la expulsión de las hijas de don Ramón Vilanova, cumpliendo con el acuerdo de la Junta local, ya que dicho señor se opone á que sus hijos aprendan la Doctrina cristiana y otras enseñanzas del Reglamento de la Escuela.

Los padres que de tal modo piensan respecto de la educación de sus hijos, no debieran dar margen á estos acuerdos, buscando Profesores particulares para aquellos, ó en otro caso no enviáddolos á las Escuelas públicas, porque el mayor de los pecados es el que produce escándalo.

Anúnciase que el Consejo de Instrucción pública opina que no deben darse las cátedras de las Escuelas Normales á los Profesores interinos.

No se les dará en propiedad; pero se morirán de viejos en ellas.

Que es todo lo que pueden desear, porque, San Pedro, á las puertas del cielo, no le ha de pedir á ninguno la hoja de méritos y servicios.

Conviene que los Maestros, para salvar responsabilidades, participen de oficio al Gobernador de la provincia, la fecha en que hacen entrega de los presupuestos á la Junta local.

Dentro de todo el mes de Abril deben presentar los Maestros á las respectivas Juntas locales, para el informe y remisión á las Juntas provinciales, los presupuestos (por duplicado) que han de regir durante el próximo año económico.

Sección provincial

Nuestro consocio y querido amigo don Bartolomé Danús ha tomado posesión de su nuevo destino en la Escuela práctica agregada á la Escuela Normal.

Aquellos de nuestros compañeros que deseen adquirir alguna de las obras de Aritmética comprendidas en el anuncio de este número, pueden dirigirse á la casa representante en Palma del autor Sr. Dalmau. No titubeamos en recomendar la segunda parte, que indudablemente ha de ser de utilidad á los maestros, varios de los cuales ya se han provisto de ella.

Sabemos que la Junta Directiva provincial se ocupa en un trabajo de importancia para nuestra Asociación, el cual vendrá pronto á estas columnas.

Se trata de poner en claro quienes son los individuos que después de satisfecha la cuota anual última quedan siendo asociados, y por cierto que en algún partido, el desencanto no puede ser más deplorable.

Será necesario que los entusiastas redoblen su diligencia y animen á los demás para que no se malogren tantos esfuerzos hechos hasta hoy en pró de nuestra unión.

Dicho trabajo ha de producir como primera consecuencia la no remisión del periódico á los que voluntariamente han dejado de cumplir el compromiso de sostenerlo por su parte, y después podría causar la pérdida de derechos dignos de mayor aprecio que el que ellos les demuestran.

Mucho nos complacería que este suelto sirviese de amistoso aviso para que reanuden la suscripción cuantos se han mostrado indiferentes al llegar la ocasión del pago último, y de estímulo á todos para que los ánimos se vivifiquen, léjos de desmayar cobren alientos y se consiga la asociación de bastantes para quienes parece no existe la de los maestros baleares.

Por la Dirección general han sido expedidos, entre otros, los títulos siguientes: A D. Sebastian Garau y Socías, de Capdepera, superior; á D.^a Adriana Ballester y Janer, de Palma, superior y á D.^a María del Carmen Ballester y Janer, superior, de Palma.

Se han reanudado en nuestras Normales los estudios de este curso. Deseamos que para todos los aspirantes sea desde ahora hasta Junio la última etapa que hayan de recorrer para la aprobación de su año respectivo. Generalmente estos dos meses se estudia, y en ellos se cosecha el fruto de la detenida preparación que se viene haciendo desde Octubre. Si esta preparación ha estado descuidada, ahora son casi inútiles los esfuerzos para recoger el grano; pero si las dosis de estudio han sido aunque pequeñas tomadas con juicio y constancia, en este tiempo toman cuerpo y el alma del cursante se adorna con ellas de provechosa multitud de ideas como la naturaleza también ahora se engalana de variadas flores y prepara sabrosos frutos.

En el próximo número empezaremos á publicar una serie de artículos con que nos ha honrado el docto y entusiasta maestro D. José Rullán, Pbro.

Tratan de Meteorología, rama importantísima hoy de los conocimientos humanos, y pone tan al alcance de los Maestros el modo y forma de practicar las necesarias observaciones mediante el auxilio de los alumnos más aplicados, que nos prometemos han de ser varios los compañeros que

han de fijar su atención en la posibilidad de secundar las ideas expuestas por nuestro respetable amigo, y han de procurar por su parte, no solo este nuevo elemento de ilustración muy provechosa para los educandos, sino en contribuir al positivo resultado que produciría la instalación de algunos de estos observatorios en diferentes puntos de estas islas.

Por hoy, nada más.

ANUNCIOS.

LECCIONES DE ARITMÉTICA

aplicadas á las diferentes cuestiones mercantiles

para

LAS ESCUELAS Y COLEGIOS DE 1.^a ENSEÑANZA

por

D. JOSÉ DALMAU CARLÉS

Profesor Normal y Director de una de las Escuelas municipales de Gerona.

Este libro está dividido en dos tomos ó partes.

La primera parte forma un volumen en 8.^o de 200 páginas, impreso en papel satinado y sólida encuadernación. Contiene cuanto corresponde á la enseñanza elemental, y está escrito bajo un plan rigurosamente metódico. Además de la teoría indispensable, comprende *más de mil* problemas y ejercicios prácticos de aplicación inmediata.

La segunda parte forma un tomo en 4.^o, de 253 páginas. Es un libro único en su género, ya que comprende cuántas cuestiones constituyen la enseñanza mercantil bajo un punto de vista sumamente pacífico. Hé aquí algunas de las materias que lo forman: compañías, intereses, descuentos, aligaciones, vencimiento común, cambios, documentos de cambio y giros, facturas, arbitrajes, cuentas corrientes con y sin interés, operaciones de banca y bolsa, estudio completo de nuestros fondos públicos, pignoraciones, créditos con garantía, anulidades, imposiciones, rentas vitalicias, amortizaciones, complemento aritmético, progresiones, logaritmos, etc., etc.

Comprende hermosos formularios, algunos á dos tintas, y *más de mil* problemas, y ejercicios prácticos.

Se vende en la librería de la Sra. Viuda de Planells, Sindicato 59, Palma, á los precios siguientes: 1.^a parte, 1 pta. ejemplar y 10'50 ptas. docena; 2.^a parte, 2'50 ptas. ejemplar y 24 pts. docena.

Imprenta de Bartolomé Rotger.